



Bogotá, 31/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500033411**



20145500033411

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES CARALBE LTDA
CARRERA 32 No. 8A - 46 PISO 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **741** de **21-ene-2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

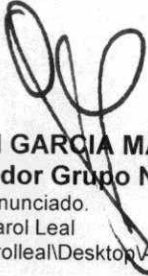
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

797

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **21 ENE 2011** del **000749**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. _____ del _____
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES CARALBE LTDA.** identificada con N.I.T. **8901159101**

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **236150** de fecha **22 de marzo de 2011** impuesto al vehículo identificado con placa **VXA-826**, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101** al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... **d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".**

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. _____ del **21 ENE 2014** **000743**
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **236150**
Tiquete de Báscula No. **696**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES CARALBE LTDA** identificada con N.I.T. **8901159101**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **VXA-826**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación sancionatoria administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del

RESOLUCIÓN No. _____ del _____
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**
artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560**
INFRACCION del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES CARALBE LTDA**, identificada con N.I.T. **8901159101**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - D.C**, en la **CARRERA 32 No. 8 A 46 PISO 2**, teléfono **3700135**, correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de **QUINCE (15)** días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de los Informes de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los _____ de _____ de 2014




21 ENE 2014 000741

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITO: David Mendoza
Revisó: Cordinador Grupo IUIT
C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2013 810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobrepeso.docx

  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8901159101
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTES CARALBE LTDA. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	CARRERA 32 No. 8 A 46 PISO 2
TELÉFONO	2084664
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	LIGIAMU?OZ
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
2405	19/06/2002	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
 H= Habilitada

Case No.	Case Name	Case Type	Case Status	Case Date	Case Location
1001	John Doe	Medical	Completed	2023-01-15	New York
1002	Jane Smith	Legal	In Progress	2023-02-20	California
1003	Robert Johnson	Financial	Pending	2023-03-10	Texas
1004	Emily White	Real Estate	Completed	2023-04-05	Florida
1005	Michael Brown	Technology	On Hold	2023-05-01	Illinois
1006	Sarah Green	Marketing	Completed	2023-06-18	Ohio
1007	David Black	Operations	In Progress	2023-07-22	Georgia
1008	Lisa Gray	Human Resources	Pending	2023-08-14	Arizona
1009	James Pink	Customer Support	Completed	2023-09-08	Washington
1010	Alice Red	Product Development	On Hold	2023-10-03	Pennsylvania

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 236150

1. FECHA Y HORA

ANO	MESES	HORA	MINUTOS
11	02	04	00
05	06	07	08
09	10	11	12
13	14	15	20
16	17	18	19
20	21	22	23
40	50		



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA ALICMETERO O SITIO DIRECCION Y CILINDRO
Via Granada-Villavicencio Km 54+450

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
0	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CLASE DE VEHICULO

<input checked="" type="checkbox"/>	AUTOMOVIL
<input type="checkbox"/>	BUS
<input type="checkbox"/>	MICROBUS
<input type="checkbox"/>	BUSETA
<input type="checkbox"/>	CAMPERO
<input type="checkbox"/>	CAMIONETA
<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/>	MOTOS Y SIMILARES

6. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Mano Rodnigel Acosta

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. DATOS DEL CONDUCTOR

76004759	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
76001-547126305	LICENCIA DE CONDUCCION
2011 Mayo	VENCE
James Arboleda Trachez	NOMBRES Y APELLIDOS
Calle 24 # 75 17 Gomez 31881256	DIRECCION
	TELEFONO

9. TIPO DE EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

CAE ALBE

10. AGENCIA DE TRAMITO

01500060001404	PAIS DE AGENCIA
	N
	U

11. NOMBRES Y APELLIDOS

Setre Demet

12. ENTIDAD

Superintendencia

13. TARIJETA DE OPERACION

14. DATOS DEL AGENTE

Superintendencia

15. INFRACCION

Transporte vivieres segun manifiesto de carga M0005712 en la empresa Caribbe Aut. 890-115910-1 en la 55 kg de sobrepeso segun ticket de pasaje N- 696.

16. OBSERVACIONES

Superintendencia Purtes y Transpote B...

17. SITIO DONDE SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL BIEN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (MARQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia Purtes y Transpote B...

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

BAJO GRABACION DE TRAMITO

[Signature]

C.C. No.

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA

[Signature]

ESTACION DE PESAJE
BASCUA OCOA

Vehículo:
Placa: VYAS26
Empresa: TRANSCONTINENTAL
Clase/Marca: DODGE 600
Año fab: 1977
Tipo carga: VARIOS
Tipo: C2

Comparendo #: 236150
Manifiesto de carga: 0005712
Empresa que emite: CARALBE
Tipo servicio vehiculo: PUB
Fecha y hora comparendo: 22/03/2011 22:25:38
Operativo: S
Registro transbordo: NO
Código sanción: 560
Nombre policía: LARA CRISTANCHO CARL
Díaza policía: 04755
Tipo carga: VIVERES
Observaciones:

Pesaje: Fecha: 22/03/2011
Hora: 22:25:38
Número: 696
Peso máximo permitido: 17425
Peso registrado: 17480
Sobrepeso: 55
Observaciones:



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 22/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500020971



20145500020971

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES CARALBE LTDA
CARRERA 32 No. 8A - 46 PISO 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **741 de 21-ene-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

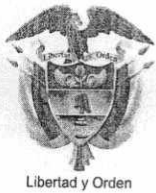
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 318.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES CARALBE LTDA
CARRERA 32 No. 8A - 46 PISO 2
BOGOTA – D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
RN128552430C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES CARALBE
Dirección:
CARRERA 32 No. 8A - 46 PI
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
04/02/2014 13:33:38

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha [DÍA] [MES] [AÑO] <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha [DÍA] [MES] [AÑO] <input type="checkbox"/>
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C. 74 000 200	C.C.
Sector 19 FEB 2014	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones: N.E. Placa con # 8A-46	Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385